

Convenio N° 0009-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS Y FUNDACIÓN CONSERVANDO GALÁPAGOS

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, Fundación Conservando Galápagos, legal y debidamente representada por el Doctor Jorge Enrique Carrión Tacuri con cédula de ciudadanía N° 2000057279 en su calidad de Director de Conservación, y, la Magister María Gabriela Vivas Yépez con cédula de ciudadanía N° 0915361422 en su calidad de Directora de Operaciones; ambos en calidad de Apoderados Especiales de la Fundación Conservando Galápagos, designados mediante Poder Especial de fecha 7 de marzo de 2025 y para los fines del presente convenio se denominarán “Conservando Galápagos”; y, por otra parte, la Magister Lorena Katherine Sánchez Saritama representando legalmente a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en calidad de Directora encargada y que en adelante se denominará el “BENEFICIARIO”. Conservando Galápagos y el BENEFICIARIO se pueden denominar también individualmente una “Parte” y en conjunto las “Partes.”

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El Estatuto Orgánico por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos contempla como atribuciones y responsabilidades del Director del Parque Nacional Galápagos suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que tengan relación, con los planes, programas y proyectos de la DPNG.
- 1.2 La Dirección del Parque Nacional Galápagos, es la unidad administrativa desconcentrada del Ministerio del Ambiente del Ecuador a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos, y tiene como una de sus atribuciones el administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.
- 1.3 La Fundación Conservando Galápagos, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con su sede principal ubicada en la isla Santa Cruz, provincia de Galápagos, es una fundación cuyo objetivo es la planificación de programas y proyectos para la conservación de las islas Galápagos y su desarrollo sostenible, en coordinación y con la participación de actores territoriales y otras organizaciones no gubernamentales que trabajen en las áreas temáticas, así como con organismos de cooperación. Habiendo obtenido su personalidad jurídica con Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022- 014, de fecha 17 de febrero del 2022.
- 1.4 La Dirección del Parque Nacional Galápagos y Conservando Galápagos han venido trabajando de forma colaborativa para el manejo y protección del Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos, y en conjunto están logrando la restauración de las poblaciones de tortugas gigantes e iguanas terrestres, mejoramiento del manejo de centros de crianza de tortugas gigantes, control y vigilancia de la Reserva Marina, programas de monitoreo de especies clave de Galápagos, entre otras. En base a este trabajo coordinado y en reuniones mantenidas entre los representantes del PNG y Conservando Galápagos, se acordó que era oportuno y necesario la suscripción de un convenio de cooperación técnica,

siendo de interés mutuo, la suscripción del presente instrumento.

- 1.5 Con Memorando Nro. MAE-DPNG/DEAPS-2026-0044-M, la Directora de Educación Ambiental y Participación Social remite a la Dirección General de la DPNG, el Proyecto de Convenio y adjunta el Informe Técnico de Viabilidad No. MAE-PNG/DEAPS-EA-2026-002 a través del cual concluye que: “Con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos de cooperación, coordinación e interacción entre ambas instituciones, que permita fomentar la sensibilización y cumplir actividades de desarrollo y protección de especies de flora y fauna nativas y endémicas que forman parte de las áreas protegidas de Galápagos, a través de acciones de educación ambiental experiencial con la vinculación de la comunidad”, recomienda, realizar la suscripción del respectivo convenio marco de cooperación entre la Dirección del Parque Nacional Galápagos y la Fundación Conservando Galápagos, organización comprometida con la educación ambiental en la provincia y que confía en el trabajo que realiza el equipo de Educación Ambiental de la DPNG.
- 1.6 Con Memorando Nro. MAATE-DPNG/DPI-2026-0052-ME de 19 de marzo de 2026, la Dirección de Planificación Institucional de la DPNG, emite el Informe de Pertinencia y no erogación de recursos en calidad de anexo y mediante sumilla inserta remite a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Jurídico correspondiente y elaboración del borrador de instrumento a celebrarse.
- 1.7 El 31 de marzo de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica de la DPNG, remite el Informe Jurídico Nro. DPNG-0031-2026, cuya parte concluyente recomienda la suscripción del convenio entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1 El numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país.
- 2.2 El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador contempla el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- 2.3 El numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.
- 2.4 El artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.
- 2.5 El numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República establece que el Estado

central tendrá las competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.

- 2.6 El artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que, el patrimonio natural del Ecuador es único e invaluable y comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo con el ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.
- 2.7 El artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.
- 2.8 La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 520 de 11 de junio de 2015, establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, forman parte del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, siendo su Régimen Administrativo Especial.
- 2.9 El artículo 20 de la LOREG prescribe que, la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
- 2.10 El artículo 21, numerales 2 y 7 de la LOREG establece que la unidad administrativa desconcentrada tiene la atribución de administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, así como fomentar la investigación científica en las áreas naturales protegidas de la provincia y la realización de estudios participativos tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación.
- 2.11 El artículo 19 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 989 del 21 de abril de 2017, establece que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas

áreas se realicen.

- 2.12 Mediante Acuerdo Ministerial No. 208 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 102 del 11 de junio de 2007, se expidió el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos, el cual establece el Régimen Jurídico, para la aplicación de las competencias y procedimientos a seguir para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la administración y manejo de las áreas protegidas de Galápagos.
- 2.13 El Estatuto Orgánico por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos contempla como atribuciones y responsabilidades del Director del Parque Nacional Galápagos suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que tengan relación, con los planes, programas y proyectos de la DPNG.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos y voluntades entre las partes, para fortalecer la gestión del Parque Nacional Galápagos, a través de la ejecución de los siguientes proyectos correspondientes a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social (DEAPS):

1. Conservación y Sostenibilidad Ambiental de Galápagos: Aprendizajes en la Reserva Marina, aprobado hasta USD 30.901,65
2. Vacacional Parqueritos en Acción 2026, aprobado hasta USD 20.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del Beneficiario:

1. Cumplir el contenido de las propuestas de los 2 proyectos y los Anexos A (Presupuesto Aprobado) que es parte integrante del presente convenio.
2. Destinar los bienes y servicios proporcionados por Conservando Galápagos, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades detalladas en este convenio y en la propuesta de cada proyecto detallados en el Anexo A.
3. Informar a los apoderados especiales de la Fundación Conservando Galápagos por cualquier medio telemático, correo electrónico o incluso por WhatsApp dentro de un plazo no menor a dos (2) días antes de cualquier requerimiento detallado en el Anexo A (Presupuesto Aprobado) para recibir la aprobación por escrito.
4. Informar a Conservando Galápagos en un término no mayor a cinco (5) días de cualquier situación que afecte el desempeño del presente convenio.
5. Asignar un técnico como contraparte para cada uno de los proyectos que serán apoyados por Conservando Galápagos.
6. Brindar facilidades y colaborar con las auditorías y/o evaluaciones que Conservando

Galápagos creyere necesarias.

7. Si se comprobare el mal uso total o parcial de los fondos de este Convenio, el BENEFICIARIO se obliga a restituir la totalidad del monto correspondiente a los fondos mal utilizados a solo criterio de Conservando Galápagos.
8. Garantizar que todos los equipos pre aprobados con un valor superior a USD \$500,00 sean comprados a nombre de Conservando Galápagos, se presenten de manera visible, siendo que cuando sea práctico, se adherirá pegatinas o parches que incluyen el logotipo de Conservando Galápagos y/o Galápagos Conservancy.
9. Cumplir con cada una de las políticas contables de Conservando Galápagos, para la ejecución de este instrumento.
10. Dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento.
11. Mantener reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio.
12. Entregar informes regulares y otros materiales relacionados con cada Proyecto de acuerdo con lo requerido por Conservando Galápagos. La información necesaria para la elaboración de estos informes estará disponible en la página web www.Galapagos.org/partner-info. El Beneficiario deberá proporcionar un Informe Técnico Final al término de cada Proyecto, que será enviado en formato electrónico utilizando la plantilla proporcionada en la mencionada página web. Los informes estarán sujetos a la revisión y aprobación de Conservando Galápagos. El Beneficiario se compromete a realizar todas las modificaciones y correcciones que Conservando Galápagos considere razonables y necesarias.
13. Proporcionar a Conservando Galápagos de manera trimestral, material informativo para apoyar la difusión y transparencia de cada Proyecto. Esto incluirá una actualización de cada proyecto de 200 a 500 palabras que resalte su relevancia, avances, logros y desafíos, presentando como mínimo cinco fotografías digitales de alta resolución y videos, si se requieren, que reflejen tanto las actividades de cada proyecto como el soporte proporcionado por Conservando Galápagos. Estos insumos son fundamentales para el mantenimiento de la calidad en las publicaciones y el compromiso con los donantes.

De Conservando Galápagos:

1. Ejecutar los recursos financieros aprobados para cada proyecto, incluyendo la contratación de personal de apoyo, equipos y materiales tal como está establecido en cada propuesta de proyecto.
2. A través de la Directora de Operaciones de la Fundación Conservando Galápagos (Email: gabriela@galapagos.org) coordinar la implementación de las actividades de cada proyecto.

3. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios del presente Convenio cuando se cumplan las condiciones establecidas.
4. Garantizar que todos los equipos pre aprobados con un valor superior a USD \$500,00 sean comprados a nombre de Conservando Galápagos, se presenten de manera visible, siendo que cuando sea práctico, se adherirá pegatinas o parches que incluyen el logotipo de Conservando Galápagos y/o Galápagos Conservancy.
5. Mantener reuniones periódicas y dar seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento.
6. Evaluar los recursos y las actividades del convenio. En caso de que el BENEFICIARIO incumpla injustificadamente cualquiera de sus obligaciones o actividades, Conservando Galápagos tiene derecho a cancelar unilateralmente los proyectos.
7. Las Comunicaciones en medios digitales de Conservando Galápagos que se generen en virtud de los compromisos y objeto del presente convenio, deberán contar previamente con la autorización de la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo cual deberá ocurrir en un plazo máximo de 2 días a partir de la recepción.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES Y/O CRONOGRAMA VALORADO:

Se detalla en el informe de viabilidad. (Anexo)

CLÁUSULA SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los productos del trabajo creados, preparados, generados o producidos por las partes en el marco del presente convenio, incluyendo, pero sin limitarse a información cruda o procesada, artículos, informes, bases de datos y demás documentos (en adelante, los “Trabajos”), serán de titularidad exclusiva de la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG).

Sin perjuicio de lo anterior, la DPNG reconoce a favor de Conservando Galápagos y Galápagos Conservancy su participación y financiamiento en el presente convenio, y les otorga una licencia de uso no exclusiva, no transferible y sin fines comerciales sobre los Trabajos, únicamente para fines de difusión, educación y comunicación institucional.

En ningún caso las partes distintas de la DPNG podrán reclamar titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los Trabajos, ni hacer uso comercial de los mismos, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la DPNG.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS:

Fundación Conservando Galápagos declara expresamente que los fondos destinados al financiamiento de los proyectos motivo del presente convenio tienen un origen y destino lícito y permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

8.1 Los administradores designados por las *Partes* se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Elaborar el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Emitir informes técnicos para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Se designa administradores por las partes:

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS:

Responsable: Pamela Selene Silva Castillo

Cargo: Directora de Educación Ambiental y Participación Social (S)

Teléfono: (593) 053706260 ext. 1350, 1351, 1352

Correo electrónico: psilva@galapagos.gob.ec

CONSERVANDO GALÁPAGOS:

Responsable: Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri

Cargo: Director de Conservación de Conservando Galápagos - Apoderado Especial

Teléfono: +593 2526 642

Correo electrónico: jorge@galapagos.org

Responsable: Gabriela Vivas

Cargo: Directora de Operaciones de Conservando Galápagos - Apoderada Especial

Teléfono: +593 2526 642

Correo electrónico: gabriela@galapagos.org

8.2 La designación a los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, debiendo informarse por escrito de tal designación, y en caso de desvinculación o cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento. Se podrá cambiar de administrador del convenio, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual, mediante notificación por escrito o correo electrónico entre las partes.

8.3 El servidor saliente que se encuentre a cargo de la administración del convenio deberá efectuar un acta entrega recepción de toda la documentación que se hubiere generado por el presente convenio, así como entregar un informe de gestión de la ejecución del convenio y el estado en el que se encuentra al término de su gestión.

CLÁUSULA NOVENA. – MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Las Partes aceptan que Conservando Galápagos se reserva el derecho de auditar y/o evaluar la ejecución del convenio, cuantas veces estime necesario, principalmente respecto de lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones del BENEFICIARIO.
- b) El destino y buen uso de los recursos asignados de conformidad a este Convenio; y La documentación que permita verificar los resultados, soporte contable y el efectivo cumplimiento de las actividades propuestas en este Convenio.
- c) Para tal efecto Conservando Galápagos podrá ejecutar dicha auditoría y/o evaluación por sí misma o podrá delegar a la persona natural o jurídica que considerase idónea para tal efecto; dotándola de todos los derechos de auditar y/o evaluar, sin que sea necesaria aprobación del BENEFICIARIO; mediando únicamente una comunicación por escrito, la cual podrá entregarse hasta con cinco días, previo al inicio de la auditoria.

Para la coordinación de este convenio, los comparecientes se comprometen a dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento.

Las partes, a través de sus representantes, mantendrán reuniones periódicas para velar por la buena ejecución del Convenio. En caso de discrepancias crearán los sistemas necesarios para resolver en última instancia, agotando para esto, todo mecanismo de diálogo entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Convenio tiene vigencia a partir del 31 de marzo del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Al vencimiento del plazo, el Convenio quedará automáticamente terminado, salvo que las Partes hayan acordado por escrito y con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento, su intención de prorrogarlo o renovarlo por un tiempo adicional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL:

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio de Cooperación origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las partes, tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra parte. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra, o comprometer a la otra de cualquier manera posible.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información técnica, científica, administrativa o de cualquier otra naturaleza que sea de propiedad de cualquiera de las partes y que llegue a su conocimiento con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

En consecuencia, dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este Convenio, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la parte titular de la misma.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del Convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO:

Este convenio podrá enmendarse o modificarse mediante adenda, previo acuerdo entre las partes y petición formal presentada con al menos 30 días de anticipación y contando con el informe favorable de la Dirección de Planificación Institucional de la DPNG.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por:

1. Por vencimiento del plazo según lo establecido en la Cláusula décima del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes la ejecución total o parcial del presente Convenio. La parte interesada en dar por terminado el convenio notificará a la otra parte con el informe técnico correspondiente a fin de que se pronuncie al respecto y luego de lo cual se suscribirá un acta de terminación de mutuo acuerdo.
3. Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación o inmediatamente cuando mediare una o varias de las siguientes causas:
 - Por incumplimiento comprobado de las cláusulas y/u obligaciones del presente convenio.
 - Por divulgación de información reservada.
 - Por sentencia ejecutoriada impuesta a cualquier integrante de Conservando Galápagos en proceso penal ambiental.

La terminación anticipada de este Convenio de Cooperación significará la paralización de las actividades que ya están en marcha, y emisión de informes correspondientes que serán anexados a las respectivas actas de terminación sea por mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PREVISIONES AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

En caso de que el BENEFICIARIO incumpla injustificadamente cualquiera las obligaciones de este Convenio, Conservando Galápagos tiene derecho a:

- a) Suspender temporalmente la entrega de bienes o servicios hasta que se justifique a satisfacción de Conservando Galápagos el o los presuntos incumplimientos de las obligaciones, y;
- b) Si se comprobare el mal uso total o parcial de los bienes o servicios de este Convenio, de acuerdo a evaluaciones debidamente motivadas de Conservando Galápagos en su seguimiento al uso de los fondos aportados a través de bienes y servicios por cooperación, de acuerdo al criterio unificado de ambas partes, Conservando Galápagos puede exigir el reembolso del monto correspondiente al bien o servicio mal utilizado, en ambos casos sin lugar a reclamo judicial o extrajudicial o indemnización alguna en favor del “BENEFICIARIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes reconocen que el presente instrumento es de naturaleza administrativa, de modo que cualquier duda o inconveniente que surgiera en su ejecución, será resuelto conjuntamente por los titulares de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:

El BENEFICIARIO declara y garantiza a Conservando Galápagos que los recursos otorgados por esta última para la ejecución del presente Convenio, no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni con el crimen organizado, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. Conservando Galápagos declara y garantiza al BENEFICIARIO que los recursos otorgados para la ejecución del Convenio, provienen de fuentes legales desde cualquiera que fuera su origen.

El BENEFICIARIO y Conservando Galápagos se obligan a comunicarse sobre cualquier cambio en su representación legal, en forma inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:

Los documentos habilitantes y anexos del presente convenio son parte integrante del mismo. Se incorporan como documentos habilitantes las siguientes:

- a) Copia de la Acción de Personal de la Directora del Parque Nacional Galápagos.
- b) Copia del Poder Especial de los apoderados especiales de Conservando Galápagos.
- c) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes.
- d) Anexo A: Presupuesto aprobado para cada uno de los 2 proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** de suscitadas las mismas, o podrán utilizar el procedimiento de mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Dirección Provincial de la Judicatura de Galápagos en el cantón Santa Cruz, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Lugar para notificaciones. - cualquier notificación, solicitud o aprobación que las partes deban o puedan causarse o prestarse en virtud de este convenio se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Dirección del Parque Nacional Galápagos:

Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, Av. Charles Darwin s/n; número telefónico: 05-3706260 ext. 1500, 1501, 1503, 1330, 1353; correo electrónico: ksanchez@galapagos.gob.ec, mlarrea@galapagos.gob.ec, psilva@galapagos.gob.ec

Conservando Galápagos:

Jorge Carrión, Director de Conservación, Santa Cruz. Teléfono: 052-526203; 052-526642; email: jorge@galapagos.org; Gabriela Vivas, Directora de Operaciones; email: gabriela@galapagos.org

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Las Partes declaran conocer y entender el contenido de las cláusulas redactadas en este Convenio, y ratifican la aceptación de estas, y se suscribe el presente Convenio en 6 ejemplares de igual contenido, tenor y valor.

Dado en Puerto Ayora, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.

Mgs. Lorena Sánchez
Saritama
Directora (E)
Dirección del Parque
Nacional Galápagos

Dr. Jorge Enrique Carrión
Apoderado Especial
Fundación Conservando
Galápagos

Mgs. María Gabriela Vivas
Apoderada Especial
Fundación Conservando
Galápagos



ANEXO A

- Proyecto: *Conservación y Sostenibilidad Ambiental de Galápagos - Aprendizajes en la Reserva Marina.*

AÑO 2026

Budget Category and description	Requested from GC	Counterpart Funding	Total Cost
PERSONNEL <i>Position, Name, time allocated @ \$USD salary/month</i>			
Educadora Ambiental DPNG – Santa Cruz, Fernanda Loayza, (4 months) (US \$ 1.800)		\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
Educadora Ambiental DPNG – San Cristóbal, Sandra Niveló, (4 months) (US \$ 1.800)		\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
Educadora Ambiental DPNG – Isabela Mabel Gonzáles, (4 months) (US \$ 1.800)		\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
Personal de Conservación y Usos de Ecosistemas Marinos.		\$ 3000,00	\$ 3000,00
TOTAL – Personnel per Year	\$ -	\$ 24.600,00	\$ 24.600,00
Other expenses (provide detail) – Santa Cruz			
Equipos y materiales (24 chalecos, marcas electrónicas pit, escáner de rastreo, equipos de buceo de superficie, ictpomerto, balanzas, etc)		\$ 7000,00	\$ 7000,00
Otros gastos (medicamentos, uniformes, mobiliarios, material didáctico y material audiovisual)		\$ 2500,00	\$ 2500,00
Alquiler equipos de buceo e instructor de buceo	\$ 1.123,94		\$ 1.123,94
Alquiler tanques de buceo	\$ 210,74		\$ 210,74

Traje de snorkeling educadora		\$ 230,00	\$ 230,00
Capucha, guantes y botas para buceo		\$ 160,00	\$ 160,00
Bolsos para equipos de buceo y buceo de superficie (1 de 107 Lt y 3 de 64 Lt)		\$ 300,00	\$ 300,00
Set de snorkeling (máscara -snorkel) 3 unidades reposición 2	\$ 238,84	\$ 255,00	\$ 493,84
Libreta de campo resistente al agua - 10 unidades		\$ 300,00	\$ 300,00
Reposición de muñecos de especies (Langostas hembras, machos, pepinos de mar, tiburón, iguana) - Reposición		\$ 630,00	\$ 630,00
Fichas didácticas de especies de interés comercial, de especies de monitoreo intermareal, de especies de censo visual de peces y de manglar - Reposición		\$ 1.500 ,00	\$ 1.500 ,00
Cargador panel solar portable - Reposición		\$ 50,00	\$ 50,00
Hielera 2 unidades		\$ 400,00	\$ 400,00
Camiseta manga larga de agua tallas S-M-L-XL / 30 unidades	\$ 1053,70		\$ 1053,70
Boya <i>rescue</i>		\$ 80,00	\$ 80,00
Carpas para campamentos (2 para 6 personas)		\$ 460,00	\$ 460,00
Cámara GoPro Hero 8 y accesorios (4) – Objetivo 5		\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
Cámara Nikon D 7500 con lentes (1)		\$ 1.400,00	\$ 1.400,00
Accesorios cámara Nikon D7500		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
Cámara Nikon digital a prueba de agua– Objetivo 5		\$ 800,00	\$ 800,00
Estabilizador (Gimbal)		\$ 600,00	\$ 600,00
Micrófono corbatero		\$ 600,00	\$ 600,00
Computador portátil		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
Discos duros externos (6) Reposición (6)		\$ 1.400,00	\$ 1400,00
IPad		\$ 600,00	\$ 600,00
Loggers (6)		\$ 390,00	\$ 390,00
Alimentación y suministros para campamento, y refrigerio buceo	\$ 1.404,93		\$ 1.404,93
Materiales para manufactura de dispositivos de monitoreo		\$ 250,00	\$ 250,00
Contratación de servicio de movilización marítima para viajes de monitoreo de tiburón (4), buceo de descubrimiento (2) y vinculación con la comunidad (2)	\$ 6.743,65		\$ 6.743,65

Materiales para talleres de cartografía social	\$ 140,49	\$ 100,00	\$ 240,49
Deshidratador de alimentos para muestras de manglar		\$ 200,00	\$ 200,00
Costo de envío equipos (es el valor que genera la movilización desde el lugar de la compra de los equipos a Galápagos)	\$ 702,46		\$ 702,46
Mueble para almacenamiento de equipos		\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
Carpa plegable: estructura de aluminio de 3 x 3 m. carpa de cuero color verde y logo institucional- 1 unidad (presentación de resultados en ferias) - Reposición		\$ 1000,00	\$ 1000,00
Other expenses (provide detail) – San Cristóbal			
Set de <i>snorkeling</i> (máscara -snorkel)- 19 unidades, reposición 5 unidades	\$ 597,09	\$ 1.615,00	\$ 2.212,09
Aletas diferentes tallas (XS-S / M-L / L-XL) – 24 unidades		\$ 1.680,00	\$ 1.680,00
Equipo completo de buceo (1)		\$ 2.200,00	\$ 2.200,00
Traje de <i>snorkeling</i> educadora		\$ 230,00	\$ 230,00
Bolsos para equipos de buceo y buceo de superficie (1 de 107 Lt y 3 de 64 Lt)		\$ 300,00	\$ 300,00
Boya <i>rescue</i>		\$ 80,00	\$ 80,00
Desempañante – 2 unidades - Reposición		\$ 24,00	\$ 24,00
Chalecos para nadar – 10 unidades		\$ 600,00	\$ 600,00
Chalecos para viajes – 24 unidades		\$ 888,00	\$ 888,00
Marcador permanente blanco – 2 unidades		\$ 24,00	\$ 24,00
Movilización y logística: Viajes para monitoreo submareal. – 9 viajes	\$ 6.322,18		\$ 6.322,18
Alquiler de equipos de buceo, transporte marítimo, e instructores-San Cristóbal – 20 estudiantes, 1 docente, 1 educadora ambiental	\$ 3.386,88		\$ 3.386,88
Carpas Coleman (campamentos de limpieza costera) – 6 unidades		\$ 1.380,00	\$ 1.380,00
Aislantes (campamentos de limpieza costera)- 24 unidades		\$ 312,00	\$ 312,00
Hielera con ruedas 100lt – 2 unidades		\$ 390,00	\$ 390,00
Camiseta manga larga de agua tallas S-M-L-XL / 30 unidades	\$ 1053,70		\$ 1053,70
Libreta de campo resistente al agua -12 unidades		\$ 360,00	\$ 360,00
Carpa plegable: estructura de aluminio de 3 x 3 m. carpa de cuero color verde y		\$ 1000,00	\$ 1000,00

logo institucional– 1 unidad - Reposición			
Movilización y logística: Viajes terrestre para campamento de limpieza costera – 1 viaje	\$ 266,94		\$ 266,94
Alimentación y suministros para campamento, y refrigerio buceo	\$ 1.404,88		\$ 1.404,88
Cámara Nikon D 7500 con lentes (1)		\$ 1.400,00	\$ 1.400,00
Other expenses (provide detail) – Isabela			
Equipos y materiales (chalecos, marcas electrónicas pit, escáner de rastreo, equipos de buceo de superficie, ictiómetro, balanzas, etc)		\$ 7000,00	\$ 7000,00
Otros gastos (medicamentos, uniformes, mobiliarios, material didáctico y material audiovisual)		\$ 2500,00	\$ 2500,00
Alquiler de equipos de buceo, transporte marítimo, e instructores – Isabela 20 estudiantes, 1 docente y 1 educadora ambiental.	\$ 3793,31		\$ 3793,31
Compra Cedazo de acero inoxidable (Tamiz) – 5 unidades		\$ 564,48	\$ 564,48
Compra de sacos de un quintal – 100 unidades	\$ 157,35		\$ 157,35
Compra de guantes – 50 unidades	\$ 105,37		\$ 105,37
Alquiler de la embarcación para logística al sitio de campamento – 2 viajes		\$ 800,00	\$ 800,00
Carpa plegable: estructura de aluminio de 3 x 3 m. carpa de cuero color verde y logo institucional– 1 unidad		\$ 1000,00	\$ 1000,00
Bolsos para equipos de buceo y buceo de superficie (1 de 107 Lt y 3 de 64 Lt)		\$ 300,00	\$ 300,00
Traje de <i>snorkeling</i> educadora		\$ 230,00	\$ 230,00
Boya <i>rescue</i>		\$ 80,00	\$ 80,00
Capucha, guantes y botas para buceo		\$ 160,00	\$ 160,00
Camiseta manga larga de agua tallas S-M-L-XL / 30 unidades	\$ 940,80		\$ 940,80
Libreta de campo resistente al agua -12 unidades		\$ 360,00	\$ 360,00
Hielera con ruedas 100lt – 2 unidades		\$ 390,00	\$ 390,00
Alimentación y suministros para campamento, y refrigerio buceo	\$ 1.254,40		\$ 1.254,40
TOTAL – Other expenses Costs per Year	\$ 30.901,65	\$ 77.972,48	\$ 108.874,13

❖ Proyecto: “Vacacional Parqueritos en Acción”

AÑO 2026

Budget Category and description	Requested from GC	Counterpart Funding	Total Cost
PERSONNEL <i>Position, Name, time allocated @ \$USD salary/month</i>			
Educadora Ambiental DPNG – Santa Cruz, María Isabel Daza (1 month)		\$1.244,00	\$1.244,00
Educadora Ambiental DPNG Santa Cruz - Martha Pérez Carrión (1 month)		\$1.774,00	\$1.774,00
Educadora Ambiental DPNG – San Cristóbal, Verónica Guerrero, (1 month)		\$1.466,00	\$1.466,00
Educadora Ambiental DPNG – San Cristóbal, Johanna Velasco, (1 month)		\$1.200,00	\$1.200,00
Educador Ambiental DPNG – San Cristóbal, Javier Guerrero, (1 month)		\$1.800,00	\$1.800,00
Educadora Ambiental DPNG – Isabela Mabel Gonzáles, (1 month)		\$1.319,00	\$1.319,00
Personal de Ecosistemas		\$5.000,00	\$5.000,00
TOTAL – Personnel per Year	\$0,00	13.803,00	13.803,00
Other expenses (provide detail)			
Santa Cruz			
Otros gastos (botiquín, uniformes, mobiliarios, material didáctico y material audiovisual)		\$5.000,00	\$5.000,00
Alquiler de servicio de bus		\$2.100,00	\$2.100,00
Traslado marítimo a Tortuga Bay para Monitoreo de tortugas e iguanas marinas y materiales básicos para monitoreos		\$600,00	\$600,00
Barcaza canal Itabaca	\$120,00		\$120,00
Taxi acuático	\$120,00		\$120,00
Camisetas		\$480,00	\$480,00
Diarios de campo		\$300,00	\$300,00

Itinerario ambiental Floreana: movilización y alimentación (traslado de los niños a la isla)	\$6.400,00		\$6.400,00
Taller de cocina y refrigerios	\$1.200,00	\$600,00	\$1.800,00
Taller de danza y teatro con contenido ambiental	\$750,00		\$750,00
Taller de música	\$750,00		\$750,00
Prácticas natación y juegos tradicionales	\$500,00	\$500,00	\$1.000,00
Camping		\$2.700,00	\$2.700,00
Agricultura sostenible, visita a finca		\$600,00	\$600,00
Helados y granizados	\$160,00		\$160,00
Diplomas en papel ecológico / Insignias		\$300,00	\$300,00
Insumos de arte (Pinturas, pinceles, pegamento, lienzos)		\$1.200,00	\$1.200,00
Lupas de mano, binoculares, brújulas		\$1.000,00	\$1.000,00
TOTAL – Other expenses Costs per Year – Santa Cruz	\$10.000,00	\$15.380,00	\$25.380,00
San Cristóbal	Requested from GC	Counterpart Funding	Total Cost
Reabastecimiento de botiquín	\$150,00		\$150,00
Alquiler de servicio de bus	\$1.600,00	\$500,00	\$2.100,00
Taller de danza y teatro con contenido ambiental	\$800,00		\$800,00
Camping	\$2.300,00		\$2.300,00
Agricultura sostenible, visita a finca		\$600,00	\$600,00
Diplomas en papel ecológico / Insignias	\$150,00		\$150,00
Insumos de arte (Pinturas, pinceles, pegamento, lienzos)		\$600,00	\$600,00
Kayak en la bahía		\$400,00	\$400,00
Material didáctico		\$400,00	\$400,00
TOTAL – Other expenses Costs per Year – San Cristóbal	\$5.000,00	\$2.500,00	\$7.500,00
– Isabela	Requested from GC	Counterpart Funding	Total Cost

Otros gastos (botiquín, uniformes, mobiliarios, material didáctico y material audiovisual)		\$2.000,00	\$2.000,00
Alquiler de servicio de bus		\$2.000,00	\$2.000,00
Traslado marítimo a Islote Tintoreras – La Calera (caminata y snorkel) para actividades de educación ambiental		\$1.440,00	\$1.440,00
Camisetas		\$360,00	\$360,00
Gorras		\$288,00	\$288,00
Diarios de campo		\$150,00	\$150,00
Itinerario ambiental: Floreana (traslado de los niños a la isla)	\$2.400,00		\$2.400,00
Camping (incluye alimentación completa – refrigerios) en Floreana	\$2.600,00		\$2.600,00
Implementación para snorkel - natación y juegos tradicionales		\$1.000,00	\$1.000,00
Camping (incluye alimentación completa – refrigerios) en Cerro Grande		\$2.200,00	\$2.200,00
Agricultura sostenible, visita a finca		\$600,00	\$600,00
Diplomas en papel ecológico / Insignias		\$300,00	\$300,00
Insumos de arte (Pinturas, pinceles, pegamento, lienzos)		\$1.000,00	\$1.000,00
Lupas de mano, binoculares, brújulas		\$1.000,00	\$1.000,00
TOTAL – Other expenses Costs per Year – Isabela	\$5.000,00	\$12.338,00	\$15.538,00
	\$20.000,00		